

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Simulación
Demandante	Luz Stella Conde Rincón
Demandado	Luz Mila Conde Arroyave y otros
Radicado	05001 31 03 008 2015 00643 00
Interlocutorio	1045
Decisión	Requiere información herederos so pena de desistimiento tácito

Habiéndose informado el fallecimiento del codemandado ANCÍZAR CONDE ARROYAVE, por auto del 02 de septiembre de 2021 se requirió a la apoderada de este a fin de que presentara información sobre los herederos de este; sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo requerido.

Así las cosas, siendo necesario para continuar el trámite del proceso, conocer la información sobre los herederos del codemandado en aras de proceder con la sucesión procesal correspondiente, y considerando que se informó que las demandantes hacen parte de los aludidos herederos; se requiere a la parte demandante, para los siguientes fines:

- 1.** Manifieste si se inició proceso de sucesión del señor ANCÍZAR CONDE ARROYAVE. De ser así, deberá allegar copia del auto de reconocimiento de herederos; de lo contrario, deberá manifestar bajo juramento quiénes son los herederos determinados de este.
- 2.** Aportará la prueba de la calidad de herederos del señor ANCÍZAR CONDE ARROYAVE, con respecto cada una de las personas que manifieste ostentan esta; teniendo en cuenta los herederos informados por la apoderada de este, y los documentos solicitados en auto del 02 de septiembre.
- 3.** Informará si la señora MELBA CONDE ARROYAVE ostenta la calidad de heredera del demandado fallecido, y cuál es el parentesco de esta con aquel.
- 4.** Informará la dirección de notificaciones de cada uno de los herederos del señor CONDE ARROYAVE, que no se hayan hecho parte en el proceso, a fin de notificarles debidamente la sucesión procesal. En caso de desconocerlo, deberá realizar dicha manifestación bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)